CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS 007-2026 SH CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO Y ASESORIAS PUBLICAS Y EMPRESARIALES S.A.S

Entre los suscritos a saber: El Doctor DUBERNEY PAREJA GIRALDO, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 7557068 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE FILANDIA, en su condición de alcalde municipal, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se llamará EL MUNCIPIO de una parte, y de otra parte OVIDIO SANCHEZ LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.442, en su condición de representante legal de la ASESORIAS PUBLICAS Y EMPRESARIALES S.A.S identificado con el NIT No. 900316497-9, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia estipula que es atribución de Alcalde Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley; **b)** Que el artículo 209 de la constitución política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **c)** Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **d)** Que los estudios previos de que trata el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, fueron suscritos por la Secretaria de Hacienda los cuales hacen parte integrante del expediente original del presente contrato de prestación de servicios; **e)** Que se adelantó el correspondiente proceso precontractual mediante la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; **f)** Que mediante la Resolución No.399 de noviembre 12 de 2025 se justificó la modalidad de selección **g)** Que la evaluación y calificación de las propuestas se efectúo **n)**Que una vez agotado los procedimientos de ley, el señor Alcalde Municipal autorizó la elaboración del presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUMINISTRAR E IMPLEMENTAR LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA, NÓMINA, INVENTARIOS Y MANEJO DE ALMACÉN, Y ARRENDAMIENTOS (OTRAS CARTERAS) DEL SISTEMA GENERAL APLICADO MUNICIPAL SIGAM V.3. (PLATAFORMA WEB) QUE PERMITA GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE, SEGURA Y AUTOMATIZADA LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA INTEROPERABILIDAD CON LOS SISTEMAS GUBERNAMENTALES, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA VIGENCIA 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) DEL CONTRATISTA:** 1. Instalar en la Secretaría de Hacienda y Tesorería los módulos de Contabilidad, Nómina, Inventarios y Manejo de Almacen y arrendamientos (otras carteras). 2.Realizar acompañamiento en las instalaciones de la alcaldía municipal para la puesta en funcionamiento de los diferentes módulos y realizar las pruebas necesarias para garantizar la operatividad del software. 3. Brindar capacitación a los funcionarios de la secretaría de hacienda respecto del manejo de los módulos. 4. Realizar los ajustes de acuerdo con los requerimientos de la administración municipal y exigencias de los diferentes entes donde hay que enviar reportes e informes. 5. Entrega de licencia o certificado de autenticidad que garantice los derechos de legalización y derechos de autor. 6. Garantizar la permanencia de las bases de datos en la entidad y ante posibles inconvenientes en su operatividad, dejar instalado el programa únicamente para consulta y reporte de informes. 7. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL

MUNICIPIO le proporcione. 8. Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el alcalde del Municipio o la supervisión del contrato 9. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. 10. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responder por ello ante el contratante, los organismos de control del Estado y terceros que se puedan ver afectados. 11. Asumir fiscal, disciplinaria y penalmente la responsabilidad de los desaciertos o errores que le indilguen los organismos de control del Estado en cumplimiento de las obligaciones del contrato y que afecte al municipio en ese orden. 12. Prestar asesoría permanente sobre el funcionamiento y operación de los módulos contratados del sistema SIGAM v.3., orientando a los usuarios en el correcto manejo de formularios, procesos, parametrizaciones y generación de reportes. 13. Prestar el servicio de diagnóstico y solución de problemas técnicos del software, incluyendo la identificación de fallas, corrección de errores de funcionamiento y restablecimiento de la operación normal del sistema en el menor tiempo posible. 14. Entregar las actualizaciones del aplicativo que incluyan mejoras funcionales, ajustes normativos derivados de cambios en la legislación colombiana vigente y optimizaciones de rendimiento, las cuales serán aplicadas de forma remota sin costo adicional durante el período de soporte. 15. Realizar copia de seguridad de la información y garantizar que la misma existe frente a posibles daños o perdida de esta mediante un mecanismo idóneo. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Verificar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral y el pago de los aportes parafiscales a los que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato; 2) Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción; 3) Hacer los pagos estipulados en los términos del contrato. 4) Designar al funcionario encargado de realizar la Supervisión al presente acuerdo de voluntades. 5) Proceder en los términos legales, a liquidar el contrato. 6) Efectuar el registro presupuestal. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El Municipio de Filandia pagará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), una vez se haya realizado la instalación de los módulos contratados y se garantice su correcto funcionamiento durante el primer mes de ejecución. En este último pago deberá garantizarse la consolidación y refuerzo de las capacitaciones en todos los módulos del sistema, así como el aseguramiento de su correcto funcionamiento operativo y técnico, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones y presentación del informe por parte del contratista, acreditación del pago de seguridad social y demás obligaciones adquiridas por este, liquidación de los tributos departamentales correspondientes en el sistema que para tal fin se ha destinado, presentación de la factura si es necesario y certificación por parte del supervisor del cumplimiento del contratista, y cinco pagos parciales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($3.302.520) por el soporte técnico realizado durante el plazo de ejecución del contrato, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones y presentación del informe por parte del contratista, acreditación del pago de seguridad social y demás obligaciones adquiridas por este, liquidación de los tributos departamentales correspondientes en el sistema que para tal fin se ha destinado, presentación de la factura si es necesario y certificación por parte del supervisor del cumplimiento del contratista.; Además de lo anterior, será requisito para el pago del contrato, que el contratista se encuentre al día de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARP, y pagos parafiscales) a los que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El PLAZO DE EJECUCION**, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción DEL MUNICIPIO, un vehículo automotor nuevo conforme las especificaciones técnicas señaladas, será de hasta el 31 de diciembre de 2026. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será el término determinado para evaluar por parte de EL CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. La

vigilancia y control estará a cargo del Doctor JUAN STEVEN VÁSQUEZ MORALES, Secretario de Hacienda (E), o quien haga sus veces, y quien tendrá a cargo entre otras las siguientes funciones: 1. Informar al señor Alcalde Municipal, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este incumpla; 2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista. 3. Exigir al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 4. Informar a la Secretaría de Hacienda del Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 5. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 7. Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el contratista en ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **CLAUSULA SEXTA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y observancia de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen el diez (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea del caso. En el evento en el que no pudiesen ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas impuestas, tasadas y cobradas se dará aviso al a Cámara de Comercio, en los términos dispuestos por el Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, este indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, en consecuencia, podrá declararse el incumplimiento del contrato para los efectos aquí indicados previa audiencia del afectado, observándose en todo caso el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** No podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias o concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Respetando el derecho de audiencia y defensa del contratista, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a los estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o cuando EL CONTRATISTA se abstenga de cumplir con sus obligaciones sobre la afiliación y/o la mora de tres (3) meses en el pago de los aportes a los sistema general de seguridad social exigidos en el presente contrato. En caso de que EL MUNICIPIO se abstenga de declarar la caducidad del contrato, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no

impedirá que EL MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de la presente clausula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas Entidades Territoriales. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las normas previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, lo previsto en el decreto 1510 de 2013 y en las materias no reguladas en dicha ley, le son aplicables las disposiciones civiles y comerciales del caso. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado a la disponibilidad presupuestal No 821 del 23 de julio de 2026, imputado a los siguientes rubros:

Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
16 05.2.3.2.02.02.008 05.2.3.2.02.02.008-55.0 05.2.3.2.02.02.008-55.0-45 05.2.3.2.02.02.008-55.0-45-4599 05.2.3.2.02.02.008-55.0-45-4599-0 05.2.3.2.02.02.008-55.0-45-4599-0-4599002 05.2.3.2.02.02.008-55.0-45-4599-0-4599002-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios prestados a las empresas y servicios de producción SGP - Otros Sectores GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracio NA Servicio de saneamiento fiscal y financiero NA	202400000005033	$ 2.212.600,00
16 2.1.2.02.02.008 2.1.2.02.02.008-2.67 2.1.2.02.02.008-2.67-0 2.1.2.02.02.008-2.67-0-0 2.1.2.02.02.008-2.67-0-0-0 2.1.2.02.02.008-2.67-0-0-0-0 2.1.2.02.02.008-2.67-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Ingresos Corrientes de Libre Destinación Mirador NO APLICA No aplica NA NA NA	0	$ 14.300.000,00
16 05.2.3.2.02.01.004 05.2.3.2.02.01.004-98.0 05.2.3.2.02.01.004-98.0-45 05.2.3.2.02.01.004-98.0-45-4599 05.2.3.2.02.01.004-98.0-45-4599-0 05.2.3.2.02.01.004-98.0-45-4599-0-4599007 05.2.3.2.02.01.004-98.0-45-4599-0-4599007-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO Recursos Del Balance De Libre Destinacion GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracio NA Servicios tecnologicos4599007 NA	202400000005033	$ 100.000.000,00

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) Los exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. d) La afiliación al sistema de seguridad social. e) La aprobación de garantías por parte de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTIAS**: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y conforme el análisis del riesgo previsto en los estudios previos, la Administración Municipal solicitara al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías: a. Calidad del servicio Garantizará la buena calidad del servicio suministrados, por

valor del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y seis meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. b. Cumplimiento Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. La garantía se constituirá a favor del Municipio de FILANDIA y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLAUSULA VIGESIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual el Municipio de Filandia, Quindío.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados con firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó, Elaboró:	**Luis Felipe López Ramírez- Abogado Contratista**	
Revisión jurídica:	**Luis Felipe López Ramírez- Abogado Contratista**	
Reviso y aprobó:	**Juan Steven Vasquez Morales – Secretario de Hacienda (E)**	
Los arriba Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		